



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO “CECYTE CHIAPAS”, REPRESENTADO POR LA C. MTRA. OLGA LUZ ESPINOSA MORALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN DE SILVICULTORES “MONTAÑAS Y BOSQUES DE CHIAPAS”, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. FELIPE DE JESÚS VELASCO AGUILAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “ASOCIACIÓN”; Y DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “CECYTE CHIAPAS”:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN TÉRMINOS DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 218, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 321 DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1994 Y DE CONFORMIDAD A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 2º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

I.2.- SU TITULAR, LA MTRA. OLGA LUZ ESPINOSA MORALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ESTÁ FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, ACORDE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIONES I, XIII Y XIV DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, ARTÍCULO 13 FRACCIONES VII, VIII, IX Y XI DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 218, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE DECRETO 398, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 379, TOMO II, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2006; Y SU FE DE ERRATAS AL DECRETO 398, MEDIANTE PUBLICACIÓN NÚMERO 2884-A-2006 EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 382, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2006, Y ARTÍCULO 13 FRACCIONES I, IV Y XX, ARTÍCULO 14 FRACCIÓN V, XI Y XXIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO MANUEL VELASCO COELLO, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2013, MANIFESTANDO QUE ESTAS FACULTADES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.

I.3.- TIENE POR OBJETIVO, IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TECNOLÓGICA EN LA ENTIDAD PROPICIANDO LA MEJOR CALIDAD Y VINCULACIÓN CON LAS NECESIDADES DE DESARROLLO REGIONAL Y NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON SU ARTÍCULO 2º DE SU DECRETO DE CREACIÓN.

I.4.- QUE CUENTA CON LA SIGUIENTE CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CEC9406201E0.

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN LA SEGUNDA SUR ORIENTE, NÚMERO 170, EDIFICIO “ALDO” PRIMER PISO, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

II.- DECLARA LA “ASOCIACIÓN”:

2.1.- ES UNA ASOCIACIÓN QUE SE CONTITUYE, SE DENOMINA, “ASOCIACIÓN DE SILVICULTORES MONTAÑAS Y BOSQUES DE CHIAPAS, A.C. SOLICITARON Y OBTUVIERON DE LA SECRETERIA DE RELACIONES EXTERIORES EL PERMISO 4402417, EXPEDIENTE 20084402270, FOLIO 080521441006. LA ASOCIACIÓN NO TENDRÁ FINES ESPECULATIVOS, LUCRATIVOS NI COMERCIALES.



2.2.- SU PRESIDENTE, EL C. LIC. FELIPE DE JESUS VELASCO AGUILAR, TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN, COMO LO ESTABLECE EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRECE MIL CUATROCIENTOS TRECE, VOLUMEN CIENTO OCHENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ CHIAPAS, MEXICO, EL DÍA SEIS DE JUNIO DEL DOSMIL OCHO, EN LA NOTARIA PÚBLICA NUM. 25, POR EL LIC. WENCESLADO CAMACHO CAMACHO.

2.3.- LA ASOCIACIÓN TENDRÁ POR OBJETO PRINCIPAL LOGRAR UNA ORDENACIÓN FORESTAL SUSTENTABLE, UNA PLANTACIÓN ORDENADA DE LAS ACTIVIDADES Y EL MANEJO EFICIENTE DE LOS RECURSOS FORESTALES.

2.4.- QUE CUENTA CON LA SIGUIENTE CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES VEAFF-560205-7RA.

2.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN EN AVENIDA CENTRAL S/N, COLONIA CENTRO DE LA POBLACIÓN DE JITOTOL, CHIAPAS, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE CHIAPAS.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. QUE EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO PROPÓSITO FORMALIZAR UNA ACCIÓN DE VINCULACIÓN ENTRE "**LAS PARTES**", PARA QUE DE MANERA CONJUNTA, CONTRIBUYA A LOS OBJETIVOS DE AMBAS.

III.2. QUE LIBRES DE COACCIÓN MANIFIESTAN SU INTERÉS EN ASUMIR LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS CONSIGNADOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.- "**LAS PARTES**" MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CONJUNTAR ACCIONES CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, EN ÁREAS SUSTANTIVAS QUE SEAN DE INTERÉS Y BENEFICIO MUTUO.

SEGUNDA: COLABORACION.- "**LAS PARTES**" COLABORARÁN CONJUNTAMENTE EN LAS ÁREAS SUSTANTIVAS PREVIAMENTE APROBADAS.

TERCERA: COMPROMISOS DE LA "ASOCIACIÓN".

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO EN ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, LA "**ASOCIACIÓN**" ADQUIERE LOS COMPROMISOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- a) ESTABLECER EN FORMA COORDINADA CON "**EL CECYTE CHIAPAS**", LOS PROGRAMAS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES.
- b) INFORMAR LA FECHA DE APERTURA DEL PROGRAMA.
- c) RECLUTAR Y SELECCIONAR A LOS ASPIRANTES PARA DICHO FIN.
- d) UNA VEZ QUE SE DE LA RESPUESTA SATISFACTORIA, OTORGAR LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- e) INTEGRAR EL EXPEDIENTE Y NOTIFICAR AL PRESTADOR DE PRÁCTICAS PROFESIONALES LA FECHA DE INICIO, HORARIO Y LUGAR AL QUE SE DEBE PRESENTAR.

2

- f) ELABORAR Y TRAMITAR LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA PARA LA BAJA O TÉRMINO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES DEL PRESTADOR.

CUARTA: COMPROMISOS DEL "CECYTE CHIAPAS".

"EL CECYTE CHIAPAS" SE COMPROMETE A LLEVAR A CABO LAS ACCIONES SIGUIENTES:

- a) DIFUNDIR ENTRE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL Y ACADÉMICA EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LA "ASOCIACIÓN".
- b) ASESORAR A LOS CANDIDATOS PARA DESARROLLAR PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO QUE SE CELEBRE CON LA "ASOCIACIÓN" EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5° CONSTITUCIONAL RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES.
- c) COORDINAR A LOS CANDIDATOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- d) SOLICITAR A LOS CANDIDATOS EL REPORTE DE LAS HORAS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- e) COADYUVAR A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

QUINTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A:

- a) INCORPORAR ESTUDIANTES EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS: APOYO A LAS AREAS OPERATIVAS DE LA "ASOCIACIÓN".
- b) SUPERVISAR, REPORTAR Y EVALUAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS QUE REALICEN CON BASE A LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN LAS CARTAS DE ACEPTACIÓN.
- c) DESIGNAR UN RESPONSABLE QUE SIRVA DE ENLACE DE COMUNICACIÓN Y SEGUIMIENTO ENTRE AMBAS PARTES
- d) OTORGAR LAS CONSTANCIAS A LOS ALUMNOS DEL "CECYTE CHIAPAS", QUE ACREDITEN LA CAPACITACIÓN Y PRÁCTICAS PROFESIONALES AL AMPARO DE ESTE CONVENIO.

SEXTA: SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO.

LOS ALUMNOS DEL "CECYTE CHIAPAS" QUE DESEEN PRESTAR SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES, PARTICIPANDO EN EL PROGRAMA AMPARADO POR ESTE CONVENIO, DEBERÁN RESPETAR LAS CONDICIONES QUE LAS PARTES ESTABLEZCAN PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO CUMPLIR CON LAS NORMAS VIGENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO, ACATANDO EN TODO MOMENTO LAS INDICACIONES DEL PERSONAL DE LA "ASOCIACIÓN" A CARGO DEL ÁREA EN LA QUE SE LLEVE A CABO EL PROGRAMA.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS ALUMNOS DEL "CECYTE CHIAPAS" QUE PRESENTEN SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES AL AMPARO DE ESTE CONVENIO, NO ORIGINARAN OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, POR LO QUE LAS PARTES ASUMEN SUS RESPONSABILIDADES PARA CON SU PERSONAL Y POR CONSIGUIENTE QUEDAN LIBRES DE CUALQUIER OBLIGACIÓN EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA POR TIEMPO INDETERMINADO Y CONCLUIRÁ A VOLUNTAD DE “LAS PARTES” MANIFESTÁNDOLO POR ESCRITO CON 90 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, SIN QUE ESTO AFECTE LA TERMINACIÓN DE LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO Y LOS TRABAJOS QUE SE ESTÉN LLEVANDO A CABO SE REALICEN CONFORME A LO PROGRAMADO.

NOVENA: JURISDICCIÓN.

LAS DUDAS O CONTROVERSIAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN, INSTRUMENTACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, SE RESOLVERÁN DE FORMA ADMINISTRATIVA DE COMÚN ACUERDO ENTRE “LAS PARTES”.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR A CADA UNA, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.

POR “EL CECYTECH”



MTRA. OLGA LUZ ESPINOSA MORALES
DIRECTORA GENERAL.

POR LA “ASOCIACIÓN.”



LIC. FELIPE DE JESÚS VELASCO AGUILAR
PRESIDENTE.

TESTIGOS



DR. JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ AGUILAR
DIRECTOR DE VINCULACIÓN.



LIC. LEONARDO LEON CERPA
COORDINADOR DE VINCULACIÓN DE LA
ZONA NORTE CECYTE CHIAPAS.

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS Y “LA ASOCIACIÓN DE SILVICULTORES DE MONTAÑAS Y BOSQUES DE CHIAPAS, A.C.”, DADO EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, EL CUATRO DE MARZO DE 2015.